

RESOLUCIÓN

TER/ /2024, de 30 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, correspondientes a 2024, 2025 y 2026 (ref. BDNS).

Mediante la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, se convocaron las subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna por adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, correspondientes a 2023, 2024 y 2025 (ref. BDNS 681224).

Como consecuencia de ello, se han otorgado a los solicitantes las ayudas para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que supongan un peligro para la avifauna para adecuarlos al Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ya mencionado, con el resultado de la corrección de 816 soportes eléctricos.

Sin embargo, en las bases reguladoras se optó, dentro del margen que permitía la normativa aplicable, por establecer unos criterios más restrictivos para considerar subvencionables los soportes de líneas eléctricas, por lo que todavía quedan 393 soportes pendientes de corregir para alcanzar el objetivo de obligado cumplimiento de corrección de 1.209 apoyos establecido en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, que no se han podido acoger a dicha convocatoria.

Por todo lo expuesto, se publica la Orden ACC/99/2024, de 7 de mayo, que aprueba la modificación de la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Esta modificación de las bases reguladoras flexibiliza los criterios exigidos a la hora de determinar los soportes eléctricos subvencionables y se amplían los soportes objeto de la subvención. Por tanto, requiere la publicación de una nueva convocatoria que permita alcanzar el objetivo de corrección de los soportes que exige la normativa de aplicación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y, además de la norma que establece las bases reguladoras, al Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración

de la Generalitat de Catalunya, atribuye en el artículo 3.5.21 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de medio natural y biodiversidad al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural establece en su artículo 43.2 que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural depende de la Secretaría de Acción Climática. De acuerdo con el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, esta unidad directiva tiene las funciones, entre otras, de formular la planificación estratégica y las directrices sobre las políticas de biodiversidad y medio natural, llevar a cabo acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino, identificar y preservar los servicios ecosistémicos que requieran una especial protección y promover actuaciones de restauración o creación de infraestructura verde en el territorio. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, esta unidad directiva sigue ejerciendo sus funciones en el departamento al que se ha atribuido la competencia.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar la realización de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna mediante subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocatoria

1.1 Convocar para los años 2024, 2025 y 2026 las ayudas destinadas a subvencionar los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que supongan un peligro para la avifauna para adaptarlas a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero (DOGC núm. 8852, de 10.2.2023), modificada por la Orden ACC/99/2024, de 7 de mayo (DOGC núm. 9160, de 10.5.2024).

1.2 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas titulares de líneas eléctricas de alta tensión que sean objeto de las actuaciones de corrección subvencionables y que cumplan los requisitos previstos en uno de los dos subapartados siguientes y en el apartado 2 del anexo 1 de la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero, modificada por la Orden ACC/99/2024, de 7 de mayo:

1) Las empresas beneficiarias deben ser titulares de los soportes pendientes de corregir antes de la fecha de la convocatoria de la subvención correspondiente y estos soportes deben constar en la Resolución AAM/1061/2013, de 23 de abril, por la que se revisan las fases de acuerdo con las que deben corregirse las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas que dispone el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto; las empresas deben haber presentado ante la Dirección General de Energía el proyecto de adaptación a que se refiere el apartado 2 de la disposición transitoria única del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Concretamente, serán subvencionables las actuaciones de corrección de los soportes que consten en las siguientes fases establecidas en el anexo IV de la Resolución AAM/1061/2013:

- Fase 2: soportes en que se han electrocutado especies protegidas fuera de las zonas de protección y que constan en el anexo II de la Resolución AAM/1061/2013.

- Fase 3: soportes de riesgo elevado (*) dentro de territorios de especies amenazadas vulnerables a la electrocución (que están incluidos en las zonas de protección y constan en la base de datos que gestiona el Servicio de Fauna y Flora).
- Fase 4: soportes de riesgo elevado (*) que forman parte de las líneas donde se ha detectado la muerte por electrocución de algún ejemplar de especies amenazadas o de como mínimo 2 pájaros de cualquier otra especie, dentro de las zonas de protección. Dichas líneas están indicadas en el anexo III de la Resolución AAM/1061/2013.
- Fase 5: resto de soportes de riesgo elevado (*) dentro de las zonas de protección.
- Fase 6: resto de soportes existentes dentro de las zonas de protección que incumplan el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

(*) Soportes de riesgo elevado: todos los soportes de líneas eléctricas aéreas con conductores desnudos que tengan aisladores rígidos y/o puentes flojos por encima de la cruceta, y todos los que tengan derivaciones, fusibles y transformadores.

2) Las líneas deben estar situadas dentro de las áreas y zonas de protección delimitadas por la Resolución MAH/3627/2010, de 25 de octubre, y las empresas beneficiarias deben ser titulares de los soportes en que haya constatación de electrocución de avifauna entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 pendientes de corregir antes de la fecha de la convocatoria de la subvención correspondiente.

1.3 Asimismo, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en dicha Ley.

1.4 Las actuaciones subvencionables son las establecidas en el apartado 5 del anexo 1 de las bases reguladoras (en su versión modificada), siempre que cumplan los objetivos establecidos por el Componente 4, inversión 2, Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y estén relacionadas con la conservación de la biodiversidad, concretamente con la prevención de la mortalidad de avifauna ocasionada por soportes eléctricos, y deben ser realizadas siempre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose que no se considerarán subvencionables aquellas actuaciones llevadas a cabo antes del inicio o después de la finalización del período de ejecución mencionado.

–2 Dotación de la convocatoria

Las ayudas que prevé esta Resolución son financiadas por los fondos Next Generation, en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La dotación de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, es de 1.153.414,99 euros con cargo a la partida presupuestaria AG11D/770000100/5510/0000 FMRRC04I02 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2026, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 133/2024, de 11 de agosto.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de esta convocatoria será ampliable según las disponibilidades presupuestarias. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito entre partidas dentro de esta misma convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración.

–3 Presentación de solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.2 Las solicitudes deben presentarse por medios telemáticos desde la página web <http://seu.gencat.cat/>, de acuerdo con el procedimiento del apartado 10.1 del anexo 1 y mediante los formularios normalizados establecidos para este trámite. Las solicitudes presentadas en forma distinta a la establecida en este apartado se tendrán por no presentadas. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

–4 Documentación que se debe presentar con la solicitud

4.1 Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el apartado 10.2 de las bases reguladoras. A las solicitudes debe adjuntarse la documentación que detalla el apartado 11 de las bases reguladoras.

4.2 Todos los solicitantes que tengan que llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de interés potencial deben cumplimentar la declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

4.3 No será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente a otra administración cuyos datos no hayan variado y sigan vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina diferente a aquella donde se presentó la documentación, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del departamento de la Generalitat o administración se aportó la documentación requerida.

4.4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al Departamento competente para obtener los certificados o las verificaciones de los datos necesarios para la tramitación de la ayuda que tengan que emitir otros administraciones o entidades públicas. Esta autorización incluye la de realizar una auditoría para comprobar la veracidad de la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4.4. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes.

4.5 Las personas solicitantes deben facilitar toda la información complementaria que les requiera el Departamento para acreditar los requisitos exigidos.

–5 Intensidad máxima y cuantía de la subvención

5.1 La cuantía se determina según el apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras y la intensidad máxima o porcentaje de subvención puede ser de hasta el 100% del presupuesto elegible.

5.2 El importe mínimo del gasto subvencionable (mínimo importe elegible) se establece en 1.500,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa.

–6 Tramitación

6.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hace en régimen de concurrencia competitiva y la determinación de la cuantía de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con el apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras y con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras. En el caso de que las ayudas solicitadas superen el presupuesto disponible, se aplicarán los criterios establecidos en el mismo apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras.

6.2 El órgano instructor, la Comisión de Valoración y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes se determinan en el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras. El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

6.3 Los actos de trámite que deban notificar el órgano instructor o el condeciente deben notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6.4 De acuerdo con la documentación presentada, las comprobaciones efectuadas y el informe de la Comisión de Valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de dicha Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar todos los documentos e informes que considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.

6.5 De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, por la que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna, debe cumplirse el objetivo de actuar en 393 soportes eléctricos corregidos como mínimo durante el año 2025. Las actuaciones se ejecutarán desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y se justificarán hasta el 15 de febrero de 2026.

–7 Resolución

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 15.3 de las bases reguladoras, no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–8 Autorizaciones

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–9 Recurso

Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Acción Climática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–10 Publicidad

Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de septiembre de 2024

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica